INFORME DE GESTIÓN 06 - CD-06-2025-1811

Objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA NORMATIVIDAD URBANA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"
Período de actividades: 06/08/2025 -05/09/2025

- ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PRODUCTO
Asesorar en la elaboración de estudios técnicos y normativos referentes al Plan de Ordenamiento Territorial	- Trámite petición presentada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR "ALAMEDA DEL RIO"



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0168381

BARRANQUILLA, 20 agosto 2025.

SEÑORA
MABEL CASTILLO VALENCIA
PRESIDNETA
JUNTA DE ACCION COMUNAL ALAMEDA DEL RÍO
CALLE 112 NO 42 - 93 ALAMEDA DEL RÍO
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0152669

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN CON SOLICITUD URGENTE DE DELIMITACIÓN Y ENTREGA DE AREAS DE CESIÓN PARA LA COMUNIDAD DEL DESARROLLO URBANÍSTICO ALAMEDA DEL RIO.

Cordial saludo,

En primera medida, debemos expresar que respetuosamente disentimos de las afirmaciones realizadas en cuanto a que, la Secretaria Distrital de Planeación habría *"incurrido en dilaciones injustificadas, manifestado evasivas o desligado responsabilidades en otras secretarias o entidades"*, consideramos que tales apreciaciones no corresponden a la realidad de las actuaciones adelantadas por esta dependencia, cuyas competencias funcionales se encuentran claramente definidas en el marco del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 y demás normatividad vigente, las cuales no solo establecen las responsabilidades y atribuciones asignadas, sino que también delimita con precisión el alcance y las acciones que podemos llevar a cabo. Por lo tanto, nuestro actuar está estrictamente sujeto a estas disposiciones legales, las cuales constituyen el fundamento y límite de los procedimientos a nuestro cargo.

En ese sentido, esta dependencia ha obrado con diligencia, atendiendo sus requerimientos de manera oportuna, lo cual se evidencia en las reuniones realizadas al interior de la entidad, en la participación en las mesas de trabajo a las que se ha sido convocada, así como en la respuesta oportuna brindada a cada una de sus peticiones.

En tal virtud, y de conformidad en el artículo 52 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, le aclaramos que, la responsabilidad de adelantar las acciones administrativas necesarias para la recepción o toma de posesión de las áreas de cesión obligatorias destinadas a vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes, comunales, entre otras, se encuentra en cabeza de la Oficina de Gestión Urbanística



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

adscrita a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público motivo por el cual su petición radicada EXT-QUILLA-2025-0152669 fue remitida a esa dependencia a través de oficio QUILLA-2025-0188900.

Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ

OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Aprobado el: 21/agosto/2025 03:21:16 p. m.
Hash: CEE-ffcc3e49f78c39991358f3f06d1f1ff424b17e11
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Clara Patricia Fragoso Pinto	cfragoso [20/agosto/2025 03:40:47 p. m.]
Aprobó	Marlon Mercado Marquez	mmercadom [21/agosto/2025 03:21:16 p. m.]



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0169990

BARRANQUILLA, 20 agosto 2025.

SEÑORA
DIANA RIQUER SANCHEZ
JEFE OFICINA GESTION URBANISTICA

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA PETICIÓN JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE ALAMEDA DEL RIO RADICADA EXT-QUILLA-2025-0152669

Cordial saludo.

Para su conocimiento y trámite correspondiente remitimos escrito radicado EXT-QUILLA-2025-0152669, mediante el cual la señora Mabel Castillo Valencia presidenta de la Junta de Acción Comunal Alameda del Rio presenta una serie de peticiones relacionadas con las áreas de cesión del Plan Parcial "El Violadito", teniendo en cuenta que, esa dependencia de conformidad con el artículo 52 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, tiene asignada la competencia funcional de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la recepción o toma de posesión de las áreas de cesión obligatorias destinadas a vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes, comunales, entre otras; adjunto en medio magnético enviamos el plano que contiene el planteamiento urbanístico, así como el plano de espacio público y equipamientos del Plan Parcial "El Violadito".

Cabe señalar que, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 4 del Decreto No. 0209 de 2019, la localización de los globos de equipamiento fueron objeto de modificación, consistente en el intercambio de ubicación entre los equipamientos públicos 1 y 2 hacia un área inicialmente destinada al equipamiento privado 1, esta modificación se encuentra contemplada en la Resolución 490 de 2022 (adjunta) y se debe evidenciar en la correspondiente licencia de urbanismo.

Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ

OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Aprobado el: 26/agosto/2025 04:53:06 p. m.
Hash: C1-b820cd01d996c853beb74a1c93f49710ac010e35
Anexo: 3

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Clara Patricia Fragoso Pinto	cfragoso [26/agosto/2025 11:18:51 a. m.]
Aprobó	Marlon Mercado Marquez	mmercadom [26/agosto/2025 04:53:06 p. m.]

Somos contratistas, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0176159

BARRANQUILLA, 5 agosto 2025.

SEÑOR
JOSÉ LUIS ROMERO
AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI

BARRANQUILLA

Asunto: REMITO CONVOCATORIA RADICADA EXT-QUILLA-2025-0137719

Reciba un cordial saludo,

En virtud de una solicitud presentada por la Junta de Acción Comunal de Alameda del Rio, la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación hace extensiva la convocatoria para la mesa de trabajo que se llevará a cabo el **14 de agosto de 2025** a las **9:00 a.m.** en el **salón social del Conjunto Residencial Torcaza**, ubicado en la **calle 112 No. 42-19**.

Quedamos atentos a su participación y a cualquier consulta adicional que requiera.

Cordialmente,

MARLON MERCADO MARQUEZ
JEFE OFICINA
OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Aprobado el: 08/agosto/2025 11:23:47 a. m.
Hash: CEE-778e0404619043a89b54221605bfb33a3e077167
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Clara Patricia Fragoso Pinto	cfragoso [05/agosto/2025 04:08:22 p. m.]
Aprobó	Marlon Mercado Marquez	mmercadom [08/agosto/2025 11:23:47 a. m.]

Somos contratistas, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0176027

BARRANQUILLA, 5 agosto 2025.

SEÑOR
ANDRES PONCE EBRATH
JEFE OFICINA ASESORA- DELEGADO A LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRALORÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CALLE 38 # 45 - 53 PISOS 5, 6 Y 7

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0141056

Asunto: RESPUESTA OFICIO 20251010002111 DE JULIO 21 DE 2025

Cordial saludo,

En atención a su comunicación 20251010002111 de fecha 21 de julio de 2025, acusamos recibo de esta y nos permitimos informar que, la Oficina de Planeación Territorial adscrita a la Secretaria Distrital de Planeación, participará en el espacio de trabajo convocado. Entendiendo que se trata de una mesa técnica que permita analizar los avances del proceso de urbanización, identificar posibles impactos y fortalecer las acciones institucionales, en plena concordancia con la normativa urbanística vigente.

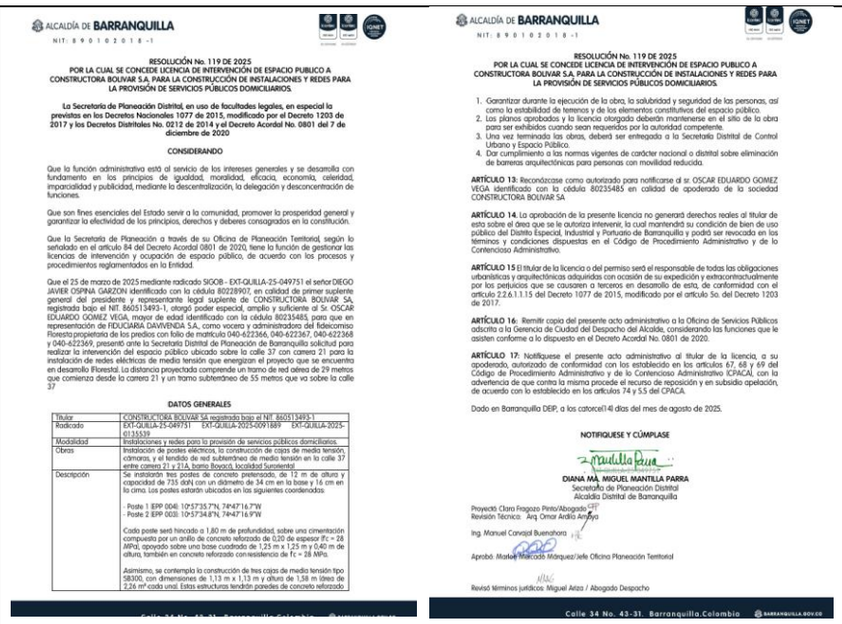
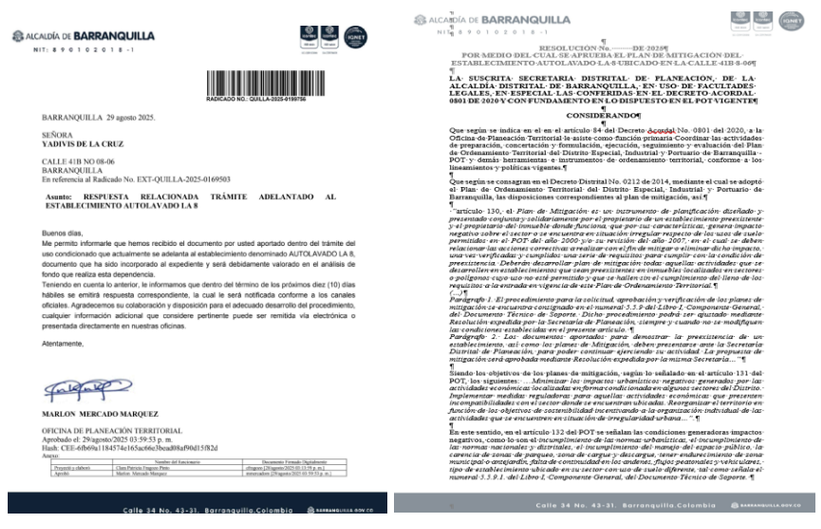
Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ
JEFE OFICINA
OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Aprobado el: 08/agosto/2025 11:25:42 a. m.
Hash: CEE-1d6f8002952daef9d1b503823c23a79b8319e321
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Clara Patricia Fragoso Pinto	cfragoso [05/agosto/2025 04:08:08 p. m.]
Aprobó	Marlon Mercado Marquez	mmercadom [08/agosto/2025 11:25:42 a. m.]

Somos contratistas, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Estudiar, gestionar y tramitar las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio público.	**Trámites de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público** - Trámite de LIEP presentado por la empresa UNIFET:  RADICADO NO. QUILLA-2025-0194274 BARRANQUILLA, 25 agosto 2025. SEÑORES UFINET COLOMBIA SA AV. CALLE 80 NO. 69-70, UNID 33 BARRANQUILLA En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0158116 **Asunto: SOLICITUD TASAS URBANISITICAS PROYECTO TCK PRV 219013 – OT255848 – 2043 CAJERO ATM-HOME CENTER BARRANQUILLA 1255** Cordial saludo, En el marco del proceso de obtención de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público (LIEP), nos permitimos remitir, para su conocimiento y trámite correspondiente, los volantes para pago asociados a las tasas urbanísticas derivadas de la ocupación del espacio público y ruptura de vías. Una vez realicen el pago de las tasas podrán radicar los soportes virtualmente de la página web www.barranquilla.gov.co ingresando a la opción "ventanilla única virtual". Quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera. Atentamente, **MARLON MERCADO MARQUEZ** **OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** Aprobado el: 27/agosto/2025 10:20:30 a. m. Hash: CEE-ffa549e75278341dca62b24ea39274448e7d8b29 Anexo: 2 - Trámite de LIOEP presentado por la empresa TRIPLE A  ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1 RADICADO NO. QUILLA-2025-0167292 BARRANQUILLA, 28 julio 2025. SEÑORES **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA TRIPLE A SA ESP** CL 63B 36 ESQUINA BARRANQUILLA En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0128148 **Asunto: RESPUESTA SOLICITU DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PUBLICO** Cordial saludo, Tal como se le informó mediante oficio No. QUILLA-2025-0160067 de julio 22 de 2025 (adjunto), nos encontramos adelantando la revisión técnica y jurídica de la solicitud licencia de intervención y ocupación de espacio público. Atentamente, **MARLON MERCADO MARQUEZ** JEFE OFICINA OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Aprobado el: 01/agosto/2025 08:59:48 a. m. Hash: CEE-49f706d9ab62c952d93a6cbad902833b9bd5498b8 Anexo: Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia - Solicitud LIOEP presentada por CONSTRUCTORA BOLIVAR denominado FLORESTA  ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1 RADICADO NO. QUILLA-2025-0193973 BARRANQUILLA 29 agosto 2025. SEÑORES **CONSTRUCTORA BOLIVAR SA** BARRANQUILLA **Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 119 DE 2025** Cordial saludo. Conforme a los dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), me permito notificarlo por medio electrónico de la Resolución No. 119 de 2025, "por la cual se concede licencia de intervención de espacio público a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. para la construcción de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios". Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado con el escrito donde da a conocer su notificación o dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes a la notificación de la presente decisión. Atentamente, **MARLON MERCADO MARQUEZ** OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Aprobado el: 29/agosto/2025 02:27:41 p. m. Hash: CEE-38110bb83059d73b2ec122b12ada73110f4cde282 Anexo: 1  ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1 RADICADO NO. QUILLA-2025-0187199 BARRANQUILLA, 19 agosto 2025. SEÑORES CONSTRUCTORA BOLIVAR SA BARRANQUILLA **Asunto: SOLICITUD PÓLIZAS RELACIONADAS CON PROYECTO UBICADO SOBRE LA CALLE 37 CON CARRERA 21 PARA LA INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN QUE ENERGIZAN EL PROYECTO QUE SE ENCUENTRA EN DESARROLLO (FLORESTA), RESOLUCIÓN N° 119 DE 2025** Cordial saludo. Con la finalidad de concluir el trámite del asunto, se requiere aporte las pólizas que a continuación se anuncian: 1. Póliza de cumplimiento en la cual se deberá señalar los datos del proyecto de licencia y como beneficiario el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con las siguientes coberturas: • De cumplimiento: Equivalente al 30% del costo total estimado de la obra, teniendo como asegurado al Distrito de Barranquilla; debe ser expedida por el término de duración de la obra • Estabilidad de la obra: Equivalente al 30% del costo total de la obra, por daños en la zona, en la cual aparezca el Distrito de Barranquilla como beneficiario y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la obra. 2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes en la cual aparezca el Distrito de Barranquilla como beneficiario, por el término de duración de la obra y dos (2) meses más. Estas pólizas deberán constituirse por parte de CONSTRUCTORA BOLIVAR SA, titular de la licencia solicitada, en los términos señalados y aportarse al momento de adelantarse trámite de notificación del acto administrativo, mediante el cual se concede la licencia de intervención del espacio público solicitada para la ejecución del proyecto del asunto, para determinar su aprobación. En este sentido, el inicio de las obras que se autoriza procederá una vez sean aprobadas las pólizas solicitadas. Atentamente. **MARLON MERCADO MARQUEZ** **OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** Aprobado el: 20/agosto/2025 11:46:13 a. m. Hash: CEE-54ba1b988f7a65c283a21e2594b042278d8be6d2 Anexo: 1

	
Revisar, analizar, evaluar, formular y orientar a la Oficina de Planeación Territorial, adscrita a la Secretaria de Planeación, en los procesos y trámites varios	Uso condicionado y/o preexistentes – planes de mitigación - Trámite uso condicionado MASKOT VETERINARIA  - Trámite uso condicionado establecimiento AUTOLAVADO LA 8 

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RESOLUCIÓN No. 119 DE 2025
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PUBLICO A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y REDES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

La Secretaria de Planeación Distrital, en uso de facultades legales, en especial la previstas en los Decretos Nacionales 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales No. 0212 de 2014 y el Decreto Acordal No. 0801 del 7 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que la Secretaría de Planeación a través de su Oficina de Planeación Territorial, según lo señalado en el artículo 84 del Decreto Acordal 0801 de 2020, tiene la función de gestionar las licencias de intervención y ocupación de espacio público, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados en la Entidad.

Que el 25 de marzo de 2025 mediante radicado SIGOB - EXT-QUILLA-25-049751 el señor DIEGO JAVIER OSPINA GARZON identificado con la cédula 80228907, en calidad de primer suplente general del presidente y representante legal suplente de CONSTRUCTORA BOLIVAR SA, registrada bajo el NIT. 860513493-1, otargó poder especial, amplio y suficiente al Sr. OSCAR EDUARDO GOMEZ VEGA, mayor de edad identificado con la cédula 80235485, para que en representación de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera y administradora del fideicomiso Floresta propietaria de los predios con folio de matrícula 040-622366, 040-622367, 040-622368 y 040-622369, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla solicitud para realizar la intervención del espacio público ubicado sobre la calle 37 con carrera 21 para la instalación de redes eléctricas de media tensión que energizan el proyecto que se encuentra en desarrollo Floresta. La distancia proyectada comprende un tramo de red aérea de 29 metros que comienza desde la carrera 21 y un tramo subterráneo de 55 metros que va sobre la calle 37

DATOS GENERALES

Titular	CONSTRUCTORA BOLIVAR SA registrado bajo el NIT. 860513493-1
Radicado	EXT-QUILLA-25-049751 EXT-QUILLA-2025-0091889 EXT-QUILLA-2025-0135539
Modalidad	Instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios.
Obras	Instalación de postes eléctricos, la construcción de cajas de media tensión, cámaras, y el tendido de red subterráneo de media tensión en la calle 37 entre carrera 21 y 21A, barrio Boavá, localidad Suroriental
Descripción	Se instalarán tres postes de concreto pretensado, de 12 m de altura y capacidad de 735 daN con un diámetro de 34 cm en la base y 16 cm en la cima. Los postes estarán ubicados en las siguientes coordenadas: - Poste 1 EPP 004: 10°57'35.7"N, 74°47'16.7"W - Poste 2 EPP 003: 10°57'34.8"N, 74°47'16.9"W Cada poste será hincado a 1,80 m de profundidad, sobre una cimentación compuesta por un anillo de concreto reforzado de 0,20 de espesor ($f'c = 28$ MPa), apoyado sobre una base cuadrada de 1,25 m x 1,25 m y 0,40 m de altura, también en concreto reforzado con resistencia de $f'c = 28$ MPa. Asimismo, se contempla la construcción de tres cajas de media tensión tipo SB300, con dimensiones de 1,13 m x 1,13 m y altura de 1,58 m (áreas de 2,26 m² cada una). Estas estructuras tendrán paredes de concreto reforzado

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RESOLUCIÓN No. 119 DE 2025
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PUBLICO A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y REDES PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

1. Garantizar durante la ejecución de la obra, la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de terrenos y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Los planos aprobados y la licencia otorgada deberán mantenerse en el sitio de la obra para ser exhibidos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Una vez terminadas las obras, deberá ser entregada a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
4. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 13: Reconózcase como autorizado para notificarse al sr. OSCAR EDUARDO GOMEZ VEGA identificado con la cédula 80235485 en calidad de apoderado de la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR SA

ARTÍCULO 14. La aprobación de la presente licencia no generará derechos reales al titular de esta sobre el área que se le autoriza intervenir, la cual mantendrá su condición de bien de uso público del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y podrá ser revocada en los términos y condiciones dispuestas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 15 El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5o. del Decreto 1203 de 2017.

ARTÍCULO 16: Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Servicios Públicos adscrita a la Gerencia de Ciudad del Despacho del Alcalde, considerando las funciones que le asisten conforme a lo dispuesto en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020.

ARTÍCULO 17: Notifíquese el presente acto administrativo al titular de la licencia, a su apoderado, autorizado de conformidad con los establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), con la advertencia de que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 5.5 del CPACA.

Dado en Barranquilla D.E.P, a los catorce(14) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
Secretaria de Planeación Distrital
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó Clara Fragozo Pinto/Abogado
Revisión Técnica: Arq. Omar Ardila Amaya
Ing. Manuel Carvajal Buenahora
Aprobó. Marlon Mercado Márquez/Jefe Oficina Planeación Territorial
Revisó términos jurídicos: Miguel Arias / Abogado Despacho

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0180389

BARRANQUILLA, 11 agosto 2025.

SEÑORA
KARINA PINTO HERRERA

CRA 70 88 17
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0151354

Asunto: RESPUESTA SOLICITUS USO CONDICIONADO

Cordial saludo,

Dando alcance a su solicitud mediante la cual requiere la expedición de un certificado de "uso de suelo condicionado" para el establecimiento denominado MASKOT VETERINARIA ubicada en la carrera 70 # 88-17, una vez revisada la documentación allegada, se observa que la misma no cuenta con la información ni los documentos mínimos requeridos para dar trámite a la petición y/o emitir una respuesta de fondo, por lo cual se encuentra incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 347 del Decreto 0212 de 2014 – POT de Barranquilla, se entiende por usos condicionados aquellas actividades desarrolladas en establecimientos ubicados en cualquiera de los sectores normativos que conforman las piezas urbanas, cuyo funcionamiento no está permitido actualmente, pero que al momento de su apertura cumplían con los requisitos legales vigentes, o bien, contaban con un uso excepcional del suelo expedido por la autoridad competente, o se ajustaban a los parámetros establecidos para estos usos en el presente decreto.

Entre los documentos que sirven de soporte para acreditar la condición de uso condicionado, se encuentran, entre otros:

- Uso del suelo permitido por el estatuto urbanístico vigente en la fecha de apertura del establecimiento (si cuenta con él)
- Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio de Barranquilla (original y vigente)
- Licencia de funcionamiento (si cuentan con ella)
- Licencia de construcción (si cuenta con ella).

En tal virtud, cuenta con un término máximo de un (1) mes para subsanar su petición, so pena de archivo del expediente.

Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ
JEFE OFICINA
OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Aprobado el: 14/agosto/2025 11:11:36 a. m.
Hash: CEE-93774ed51acca4041076034796cefc0ff5c2f77e
Anexo:

Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró Clara Patricia Fragozo Pinto	cfragozo (11/agosto/2025 02:22:58 p. m.)

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0190756

BARRANQUILLA 29 agosto 2025.

SEÑORA
YADIVIS DE LA CRUZ

CALLE 41B NO 08-06
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0169503

Asunto: RESPUESTA RELACIONADA TRÁMITE ADELANTADO AL ESTABLECIMIENTO AUTOLAVADO LA 8

Buenos días,
Me permito informarle que hemos recibido el documento por usted aportado dentro del trámite del uso condicionado que actualmente se adelanta al establecimiento denominado AUTOLAVADO LA 8, documento que ha sido incorporado al expediente y será debidamente valorado en el análisis de fondo que realiza esta dependencia.
Teniendo en cuenta lo anterior, le informamos que dentro del término de los próximos diez (10) días hábiles se emitirá respuesta correspondiente, la cual le será notificada conforme a los canales oficiales. Agradecemos su colaboración y disposición para el adecuado desarrollo del procedimiento, cualquier información adicional que considere pertinente puede ser remitida vía electrónica o presentada directamente en nuestras oficinas.

Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ

OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Aprobado el: 29/agosto/2025 03:59:53 p. m.
Hash: CEE-6fb69a1184574e165aa86e3bea88af90d15f82d
Anexo:

Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró Clara Patricia Fragozo Pinto	cfragozo (29/agosto/2025 02:22:58 p. m.)
Aprobó Marlon Mercado Márquez	mmercadom (29/agosto/2025 03:59:53 p. m.)

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RESOLUCIÓN No. ——— DE 2026¶
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MITIGACION DEL ESTABLECIMIENTO AUTOLAVADO LA 8 UBICADO EN LA CALLE 41B 8-06¶

¶
LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION, DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN USO DE FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL 0801 DE 2020 Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL POT Y QUIENTO¶

¶
CONSIDERANDO¶

¶
Que según se indica en el en el artículo 84 del Decreto Acordal No. 0801 del 2020, a la Oficina de Planeación Territorial le asiste como función primaria Coordinar las actividades de preparación, concertación y formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – POT y demás herramientas e instrumentos de ordenamiento territorial, conforme a los lineamientos y políticas vigentes.¶

¶
Que según se consagran en el Decreto Distrital No. 0212 de 2014, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, las disposiciones correspondientes al plan de mitigación, así:¶

¶
"Artículo 130. el Plan de Mitigación es un instrumento de planificación diseñado y presentado conjunta y solidariamente por el propietario de un establecimiento preexistente y el propietario del inmueble donde funciona, que por sus características genera impacto negativo sobre el sector o se encuentra en situación irregular respecto de los usos de suelo permitidos en el POT del año 2000 y/o su revisión del año 2007, en el cual se deberá relacionar las acciones correctivas a realizar con el fin de mitigar o eliminar dicho impacto, una vez verificadas y cumplidas una serie de requisitos para cumplir con la condición de preexistencia. Deberán desarrollar plan de mitigación todas aquellas actividades que se desarrollen en establecimientos que sean preexistencias en inmuebles localizados en sectores o polígonos cuyo uso no esté permitido y que se hallen en el cumplimiento del lleno de los requisitos a la entrada en vigencia de este Plan de Ordenamiento Territorial.¶

¶
Parágrafo 1. El procedimiento para la solicitud, aprobación y verificación de los planes de mitigación se encuentra consignado en el numeral 3.3.3 del Libro 2. Componente General, del Documento Técnico de Soporte. Dicho procedimiento podrá ser ajustado mediante Resolución expedida por la Secretaría de Planeación, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones establecidas en el presente artículo.¶

Parágrafo 2. Los documentos aportados para demostrar la preexistencia de un establecimiento, así como los planes de Mitigación, deben presentarse ante la Secretaría Distrital de Planeación, para poder continuar ejerciendo su actividad. La propuesta de mitigación será aprobada mediante Resolución expedida por la misma Secretaría..." ¶

¶
Siendo los objetivos de los planes de mitigación, según lo señalado en el artículo 131 del POT, los siguientes: "...Minimizar los impactos urbanísticos negativos generados por las actividades económicas localizadas en forma condicionada en algunos sectores del Distrito. Implementar medidas reguladoras para aquellas actividades económicas que presenten incompatibilidades con el sector donde se encuentran ubicadas. Reorganizar el territorio en función de los objetivos de sostenibilidad incentivando a la organización individual de las actividades que se encuentren en situación de irregularidad urbana..." ¶

¶
En este sentido, en el artículo 132 del POT se señalan las condiciones generadoras impactos negativos, como lo son el incumplimiento de las normas urbanísticas, el incumplimiento de las normas nacionales y distritales, el incumplimiento del manejo del espacio público, la carencia de zonas de parqueo, zona de cargue y descargue, tener endurecimiento de zonas marginal o antejardín, falta de continuidad en los andenes, flujos peatonales y vehiculares, tipo de establecimiento ubicado en su sector con uso de suelo diferente, tal como señala el numeral 3.3.3.1. del Libro 1. Componente General, del Documento Técnico de Soporte. ¶

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

- Trámite uso condicionado presentado por el establecimiento KARINA PINTO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0180359

BARRANQUILLA, 11 agosto 2025.

SEÑORA
KARINA PINTO HERRERA

CRA 70 88 17
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0151354

Asunto: RESPUESTA SOLICITUS USO CONDICIONADO

Cordial saludo,

Dando alcance a su solicitud mediante la cual requiere la expedición de un certificado de "uso de suelo condicionado" para el establecimiento denominado MASKOT VETERINARIA ubicada en la carrera 70 # 88-17, una vez revisada la documentación allegada, se observa que la misma no cuenta con la información ni los documentos mínimos requeridos para dar trámite a la petición y/o emitir una respuesta de fondo, por lo cual se encuentra incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 347 del Decreto 0212 de 2014 – POT de Barranquilla, se entiende por usos condicionados aquellas actividades desarrolladas en establecimientos ubicados en cualquiera de los sectores normativos que conforman las piezas urbanas, cuyo funcionamiento no está permitido actualmente, pero que al momento de su apertura cumplían con los requisitos legales vigentes, o bien, contaban con un uso excepcional del suelo expedido por la autoridad competente, o se ajustaban a los parámetros establecidos para estos usos en el presente decreto.

Entre los documentos que sirven de soporte para acreditar la condición de uso condicionado, se encuentran, entre otros:

- Uso del suelo permitido por el estatuto urbanístico vigente en la fecha de apertura del establecimiento (si cuenta con él)
- Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio de Barranquilla (original y vigente)
- Licencia de funcionamiento (si cuentan con ella)
- Licencia de construcción (si cuenta con ella).

En tal virtud, cuenta con un término máximo de un (1) mes para subsanar su petición, so pena de archivo del expediente.

Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ
JEFE OFICINA
OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Aprobado el: 14/agosto/2025 11:11:36 a. m.
Hash: CEE-93774ed51acca4041076034796cefc0ff5c2f77e
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Clara Patricia Fragoso Pinto	cfragoso (11/agosto/2025 02:22:58 p. m.)

- Respuesta solicitud uso condicionado presentado por SALON DE JUEGO CARIBEÑO 1

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0199043

BARRANQUILLA, 28 agosto 2025.

SEÑORA
LEDIS VOLORIA DUARTE

CALLE 34 40 61
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0159958

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE INSPECCIÓN

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de inspección al establecimiento SALON DE JUEGOS CARIBEÑO #1, nos permitimos reiterar que la misma ya fue atendida mediante el oficio QUILLA-2025-0194265, el cual se adjunta nuevamente para su conocimiento. En dicho documento se dio respuesta de fondo a lo requerido, razón por la cual no es procedente emitir una nueva comunicación sobre el mismo asunto.

Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ

OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Aprobado el: 28/agosto/2025 12:42:43 p. m.
Hash: CEE-eaf73763f8ef293c259d70b3f97f704561cad496
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Clara Patricia Fragoso Pinto	cfragoso (28/agosto/2025 10:19:53 a. m.)
Aprobó	Marlon Mercado Marquez	mmercadom (28/agosto/2025 12:42:43 p. m.)

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0194265

BARRANQUILLA, 25 agosto 2025.

SEÑORA
LEDIS VOLORIA DUARTE

CALLE 34 40 55
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0160781

Asunto: SOLICITUD DE USO DE SUELO CONDICIONADO

Cordial saludo,

En atención a su comunicación recibida mediante radicado EXT-QUILLA-2025-0160781 relacionada con una solicitud de uso de suelo condicionado para el establecimiento SALON DE JUEGOS CARIBEÑO #1, le informamos que, con base en lo dispuesto en el Plan Especial de Protección del Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla adoptado mediante Resolución 0746 de 21 de junio de 2005 expedida por el Ministerio de Cultura el predio con nomenclatura Calle 34 # 40 – 55 se localiza en el sector de norma denominado CH-3 – Zona Casco Antiguo, teniendo como actividades permitidas, las siguientes:

- Uso Residencial en todos los pisos.
- Usos Comerciales de menor impacto C-2: se permitirán en los primeros pisos, con base al listado de usos definido para esta categoría por el Plan de Ordenamiento Territorial en el artículo 190 con las restricciones definidas para los usos no permitidos en el Capítulo III numeral 1.2. de la presente acta.
- Usos Comerciales de Mayor impacto C-3 se permitirán en los predios localizados con frente a la Calle 30
- Centros Comerciales, con las restricciones que se indican en el presente capítulo
- Uso de oficinas, se permite el uso de oficinas en los pisos superiores como complemento al uso comercial en primeros pisos.
- Uso Hotelería: Hotel, Aparta Hotel

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

- Uso Institucional de Influencia Urbanística Zonal Grupo 2 en primeros pisos y en niveles superiores. Corresponden a este grupo los tipos de usos definidos según el Plan de Ordenamiento Territorial, en el artículo 285 con las restricciones definidas para los usos no permitidos.

En este sector normativo, las actividades correspondientes a los códigos CIIU 9200 (Juegos de azar y apuestas), CIIU 5630 (Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento) y CIIU 47247 (Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco), desarrolladas por la señora Ledis María Viloria Duarte en la calle 34 No. 40–55, se enmarcan dentro de las actividades de comercio de mayor impacto C-3, específicamente en la categoría de venta de servicios recreativos tales como tabernas, tascas, bares y discotecas, boleras, juegos de salón, de billar y electrónicos de habilidad y destreza, este tipo de usos no se encuentra permitido en esta zona, conforme con lo establecido en el Título III – Normativa Urbanística del Acta de Concertación sobre aspectos de planeación y normativos del centro histórico de Barranquilla.

En tal virtud, y teniendo en cuenta que, el predio se ubica dentro Plan Especial de Protección del Centro Histórico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, no resulta viable la aplicación de la figura del uso condicionado contemplada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla – Decreto 0212 de 2014, toda vez que ello resulta incompatible con los objetivos de conservación del Centro Histórico de la ciudad., motivo por el cual su solicitud se considera improcedente.

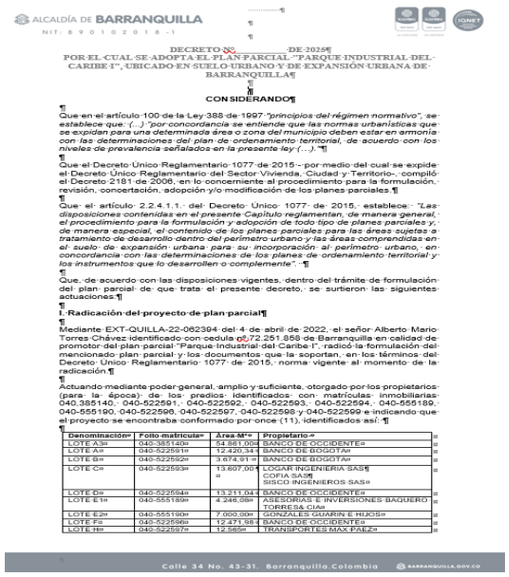
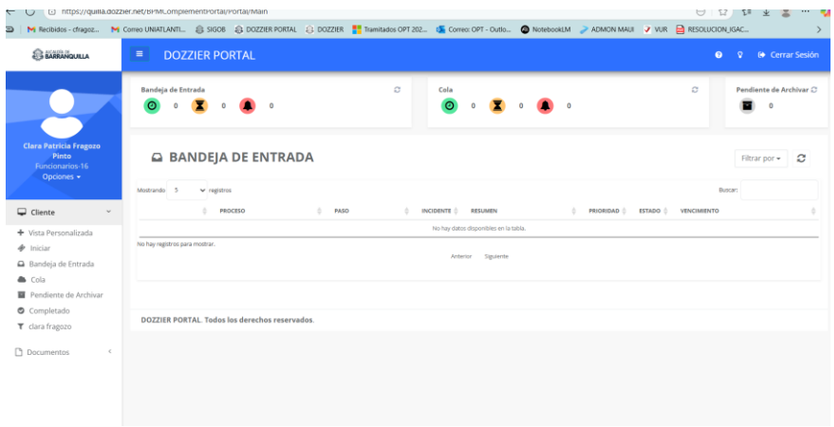
Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ

OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
Aprobado el: 27/agosto/2025 10:53:06 a. m.
Hash: CEE-0928e19774d1de61fa05b890e85d6603b7bb2acfd
Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Clara Patricia Fragoso Pinto	cfragoso (27/agosto/2025 10:50:31 a. m.)
Aprobó	Marlon Mercado Marquez	mmercadom (27/agosto/2025 10:53:06 a. m.)

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia

Planes Parciales	<u>Trámite Planes parciales</u> - Trámite **plan parcial "Zona Franca"**  - Trámite **plan parcial "Parque Caribe I"** 
Estado Dozzier Portal a septiembre 5 de 2025	

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

RADICADO NO.: QUILLA-2025-E224756

BARRANQUILLA 3 septiembre 2025.

SEÑORA
TATIANA VIVES QUIRO
GERENTE DE NEGOCIOS
ZONA FRANCA LA CAYENA

BARRANQUILLA

Asunto: REMISIÓN DOCUMENTO C.R.A. NO. 006212 RESPUESTA A OBSERVACIONES CONCERTACIÓN AMBIENTAL PP ZONA FRANCA LA CAYENA

Cordial saludo.
En el marco de la concertación de los asuntos ambientales con la Corporación Regional Autónoma del Atlántico- CRA, adjunto remitimos para su conocimiento escrito No. 006212 que contiene las observaciones técnicas de carácter exclusivamente ambiental del proyecto de plan parcial, con la finalidad de que efectúe los ajustes necesarios.
En virtud de lo señalado en el artículo 17 de la ley 1437 del 2011, modificado la Ley 1755 de 2015, cuenta con término máximo de un (1) mes para aportar los ajustes requeridos, de lo contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud o de la actuación, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.
Tenga en cuenta que, cumplido el término antes señalado, sin que hubiera subsanado lo requerido por la autoridad ambiental, esta entidad decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud.
Atentamente,

MARLON MERCADO MARQUEZ

OFICINA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.
Aprobado el: 03/septiembre/2025 10:25:48 a. m.
Hash: CEE-9f5a51d68cfc9481051e3c254220b5635f006491
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

DECRETO NO. _____ DE 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN PARCIAL "PARQUE INDUSTRIAL DEL CARIBE I", UBICADO EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DE BARRANQUILLA

CONSIDERANDO

Que en el artículo 100 de la Ley 388 de 1997 *"principios del régimen normativo", se establece que: (…) "por concordancia se entiende que las normas urbanísticas que se expidan para una determinada área o zona del municipio deben estar en armonía con las determinaciones del plan de ordenamiento territorial, de acuerdo con los niveles de prevalencia señalados en la presente ley (…).*

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 - por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio-, compiló el Decreto 2181 de 2006, en lo concerniente al procedimiento para la formulación, revisión, concertación, adopción y/o modificación de los planes parciales.

Que el artículo 2.2.4.1.1. del Decreto Único 1077 de 2015, establece: *"Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo reglamentan, de manera general, el procedimiento para la formulación y adopción de todo tipo de planes parciales y, de manera especial, el contenido de los planes parciales para las áreas sujetas a tratamiento de desarrollo dentro del perímetro urbano y las áreas comprendidas en el suelo de expansión urbana para su incorporación al perímetro urbano, en concordancia con las determinaciones de los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complemente".*

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación del plan parcial de que trata el presente decreto, se surtieron las siguientes actuaciones:

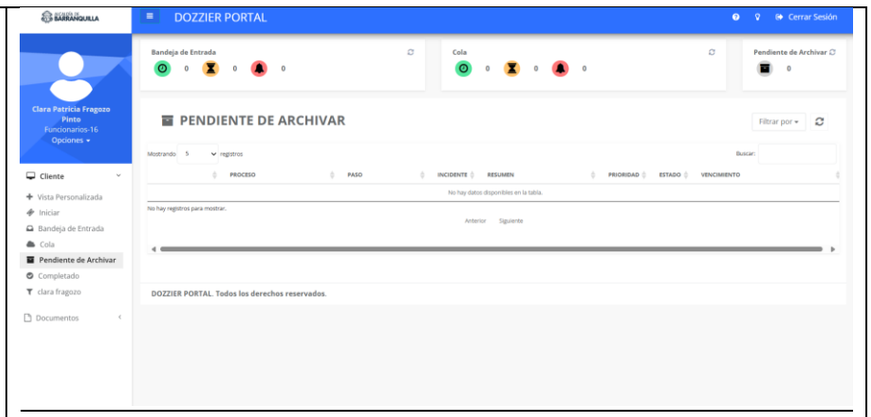
1. Radicación del proyecto de plan parcial

Mediante EXT-QUILLA-22-062394 del 4 de abril de 2022, el señor Alberto Mario Torres Chávez identificado con cedula of.72.251.858 de Barranquilla en calidad de promotor del plan parcial "Parque Industrial del Caribe I", radicó la formulación del mencionado plan parcial y los documentos que la soportan, en los términos del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, norma vigente al momento de la radicación.

Actuando mediante poder general, amplio y suficiente, otorgado por los propietarios (para la época) de los predios identificados con matrículas inmobiliarias 040-385140, 040-522591, 040-522592, 040-522593, 040-522594, 040-555189, 040-555190, 040-522595, 040-522597, 040-522598 y 040-522599 e indicando que el proyecto se encontraba conformado por once (11), identificados así:

Denominación	Folio matrícula	Área M²	Propietario
LOTE A3	040-385140	54.861,00	BANCO DE OCCIDENTE
LOTE A4	040-522591	12.420,34	BANCO DE BOGOTA
LOTE B	040-522592	3.674,91	BANCO DE BOGOTA
LOTE C	040-522593	13.607,00	LOGAR INGENIERIA SAS; COFIA SAS; SISCO INGENIEROS SAS
LOTE D	040-522594	13.211,04	BANCO DE OCCIDENTE
LOTE E1	040-555189	4.246,08	ASESORIAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA
LOTE E2	040-555190	7.000,00	GONZALES GUARIN E HIJOS
LOTE F2	040-522596	12.471,58	BANCO DE OCCIDENTE
LOTE H	040-522597	12.565	TRANSPORTES MAX PAEZ

Calle 34 No. 43-31. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO



Clara Patricia Fragozo Pinto
Cc 49790185